

RESOLUCIÓN No. 4403 (30 de agosto de 2023)

Por medio de la cual se **RECHAZA** la inscripción de un aspirante a la Representación de los **ESTUDIANTES**, ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2359 del 10 de mayo de 2023, se convocó la elección del Representante de los Estudiantes, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005.

Que el artículo 3 de la norma ibídem, estableció: *"Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los ESTUDIANTES ante el CONSEJO SUPERIOR, cualquier estudiante discente de un programa propio de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con matrícula vigente, que haya aprobado al menos el cincuenta (50%) del plan de estudios y no esté bajo sanción disciplinaria". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Que, el proceso de inscripción para aspirar a la representación de los Estudiantes ante el Consejo Superior, inicio el catorce (14) de agosto, hasta el día veintitrés (23) de agosto de 2023, conforme con lo establecido en la convocatoria (Resolución No. 2359 de 2023).

Que el Estudiante HERMAN ALEJANDRO CUJABAN CORREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.760.065, realizó su proceso de inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 2359 de 2023, la **Presidenta del Comité Electoral**, solicitó al **Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico**, las correspondientes certificaciones con el fin de validar los requisitos propios de la convocatoria.

Que el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, a través de constancia No. 938912 del 29 de agosto de 2023, señaló: “*QUE CUJABAN CORREDOR HERMAN ALEJANDRO CON CÓDIGO 202315236 Y CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002760065 DE SOGAMOSO (...) CON UN PORCENTAJE CURSADO Y APROBADO DE 0% DEL TOTAL DE CREDITOS (...)*”. Es decir, no cumple con el requisito exigido en el artículo 3° de la Resolución No. 2359 de 2023, ya enunciado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Presidencia del Comité Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del artículo 41 de Estatuto General, recomienda al señor Rector rechazar la inscripción adelantada por el Estudiante HERMAN ALEJANDRO CUJABAN CORREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.760.065, como aspirante a la Representación de los Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad, por no cumplir con los requisitos propios de la convocatoria establecida bajo Resolución No. 2359 de 2023.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la inscripción del Estudiante HERMAN ALEJANDRO CUJABAN CORREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.760.065, como aspirante a la representación de los Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocada mediante Resolución No. 2359 del 10 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución al Estudiante HERMAN ALEJANDRO CUJABAN CORREDOR, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo en el formato de inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 30 días del mes de agosto de 2023.



ENRIQUE VERA LÓPEZ

Rector

Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO. COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.